Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO

dho fiel y por resolucion de la quenta pare alcanca
la rreal azienda al susodho en onçe mil duçientos
y sesenta y vn mrs = y otra quenta del año de cinquenta
y seis tambien sin aprobar ni firmar con alcance
de treinta y cinco mil quinientos y siete mrs con
tra la real hazda = y las quentas sigtes en el mesmo
estado y con alcances considerables contra la
real hazda que es todo lo mas que hasta aora a podido
ynquerir en la materia y por considerar las de
pendencias que la aud. tiene del dho v. adm.
y otras raçones que de palabra sinifico a la aud.
no se a hecho la protesta de daños e yncombenien
tes que la aud. tiene ordenado ni alla camino
rrazon ni justificazn. pa. hacerlo de lo qual da
quenta a la aud. pa. que probea lo que combenga =
y entendido por la aud. se acordo que el dho xpto bal
lopez de peticion ante dho v. Don Franco. Barona
representandole en ella el estado de la enfer
medad de Domingo Cabanço y lo mucho que
importa al servio. de mrd. que las quentas
se tomen por el riesgo de la vida del dho fiel
protestandole los daños sino lo hiciere y a
cabadas contrdo. del titulo de dho v. adm.
se traiga a este ayuntamto.

fiel de mrd. Y por la enfermedad e yndisposicion del dho
Domingo Cabanço se nombro por fiel de millones
hasta fin de setiembre deste año a Miguel de Reyna
Arillo vecino desta aud. biniendo en este nom
bramto. Diego Rodriguez de Moya y Juo. Gutierrez
de Celis regidores

Y Cometiose a xpto. bal lopez Muñoz el que ajuste
con Domingo Cabanço la quenta de la adm. que
a tenido de la adbitrio de la guardiente y le
tome pa. en forma que pa. ello se le dio comission en forma